

3º — Comuníquese a la Secretaría General; a todos los Departamentos; Contaduría General; Servicio Central de Locomoción y pase al Servicio de Compras a sus efectos.

*Aquiles R. Lanza*  
Intendente Municipal

*Diego M. Barañano*  
Secretario General

*Eduardo Olivera Piaggio*  
Director General del  
Departamento Administrativo

[ADMINISTRACION MUNICIPAL. — No se computarán las inasistencias por uso de determinadas licencias.]

RESOLUCION Nº 3.304/85

Montevideo, junio 27 de 1985.

VISTO: que por resolución Nº 194.706, de 16 de enero de 1984, se dispuso modificar el apartado 2º, numeral IV del artículo 1º de la resolución Nº 6.313, de 17 de agosto de 1972, referente al beneficio por asiduidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el mismo quedó redactado de la siguiente forma: "Quedan exceptuados y en consecuencia no se computarán como inasistencias pasibles de la pérdida de percepción del beneficio, el uso de licencia para contraer matrimonio o por fallecimiento de familiares, previstas en el art. D. 95, Volumen III del Digesto Municipal; las licencias médicas por enfermedades, motivadas directamente por la función que se desempeña o por extracciones dentales practicadas por orden de la Sección Odontología del Servicio Médico y el usufructo, por parte de funcionarios de francos compensatorios";

2º) que a efectos de contemplar la situación planteada en lo que respecta a funcionarios en uso de licencia médica, por causas ajenas a la función que desempeñan, es necesario hacer extensiva a los mismos la excepción dispuesta en la precitada disposición, por razones de estricta justicia;

3º) que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:

1º — Modificar la resolución Nº 194.706, de 16 de enero de 1984, sustituyendo el texto dado por la misma al apartado 2º, numeral IV del artículo 1º de la resolución Nº 6.313, de 17 de agosto de 1972, por el siguiente: Quedan exceptuados y en consecuencia no se computarán como inasistencias pasibles de la pérdida de percepción del beneficio, el uso de licencia para contraer matrimonio o por fallecimiento de familiares, previstas en el artículo

D. 95, Volumen III del Digesto Municipal; las licencias médicas por enfermedades o por extracciones dentales practicadas por orden de la Sección Odontología del Servicio Médico y el usufructo, por parte de los funcionarios, de francos compensatorios.

2º — Circúlese a todas las dependencias municipales y pase al Servicio de Personal, a sus efectos.

*Diego M. Barañano*  
Secretario General

*Aquiles R. Lanza*  
Intendente Municipal

*Eduardo Olivera Piaggio*  
Director General del  
Departamento Administrativo